



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 7 de Septiembre de 2006.-

- ORDENANZA N° 1101/06 -

VISTO:

El Expediente N° 734/03, generado a requerimiento de los señores JUAN ANTONIO VÁZQUEZ y NILDA ANTONIA CABRERA de registro de la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo; y;

CONSIDERANDO:

Que los mencionados manifiestan la necesidad de obtener una fracción de tierra para destinarla al emplazamiento de una vivienda familiar;

Que los interesados se encuentran viviendo, temporalmente, con el grupo familiar, en una vivienda facilitada por esta comuna;

Que dicha vivienda está destinada a resolver situaciones sociales problemáticas en forma transitoria;

Que obra en expediente informe Socio-ambiental de la familia Vázquez, dando cunetas de la imperiosa necesidad de ser asistidos habitacionalmente;

Que los mencionados se hallaban inscriptos en el Plan Hogar y Trabajo (ADUS) al cual renunciaron manifestando la imposibilidad de asumir el pago de dicho plan;

Que desde este Cuerpo se ha tramitado una vivienda por ante Gobierno Nacional, en atención de las necesidades de la familia en cuestión;

Que ningún miembro de la familia reúne la exigencia en cuanto a la residencia en la localidad, establecida en la Ordenanza N° 24/96 y su reglamentación;

Que no obstante ello, y según se desprende del informe socio – ambiental municipal, este Cuerpo considera que tal situación requiere inminente e ineludible respuesta;

Que por las razones expuestas este Cuerpo discurre que es viable acceder a solucionar la problemática, adjudicando una parcela mediante la figura de Comodato, con opción a venta, hasta tanto el solicitante reúna las condiciones requeridas;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, disponer la adjudicación de tierras fiscales municipales, conferidas por los Artículos 15º, 101º y 129º inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar **EXEPCIONALMENTE**, en **COMODATO CON OPCION A VENTA** a los señores **JUAN ANTONIO VAZQUEZ**, DNI N° 18.502.171 y **NILDA ANTONIA CABRERA**, DNI N° 22.909.734, una fracción de tierra en el ejido de nuestra Localidad, por las consideraciones precedentemente enunciadas.

ARTÍCULO 2º: El mencionado inmueble se encuentra ubicado en la **Zona II**, identificado como **Lote 4, de la Manzana 34**, con una superficie aproximada de 430,54 metros cuadrados, sujeto a mensura, teniendo como destino el emplazamiento de una vivienda familiar.

ARTÍCULO 3º: El plazo de duración de la presente adjudicación será de dos (2) años, con opción a venta, previo cumplimiento de las condiciones impuestas en el convenio a suscribir con el Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 4º: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a los señores Juan Antonio Vázquez y Nilda Antonia Cabrera, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 505.-


MARIA TERESA PRADES
SECRETARIA PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




MARIA VICTORIA SUAREZ
VICE PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo